



REGLAMENTO REGULADOR DE LA PARTICIPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA AGROGANADERA Y COMERCIAL DE LA JACETANIA, “EXPOFORGA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La organización territorial de Aragón, conforme al artículo 5 de su Estatuto de Autonomía, se estructura en municipios, provincias y en las comarcas que se constituyan. La Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, supuso el primer paso para este modelo de organización, que posteriormente se consolidó con el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre. En este marco, la Ley 9/2002, de 3 de mayo, creó la Comarca de la Jacetania como una entidad local territorial con personalidad jurídica propia y autonomía para el cumplimiento de sus fines. Entre sus funciones fundamentales se encuentra la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran.

II

Tanto la Ley 9/2002 de creación de la Comarca como el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización atribuyen a esta entidad la competencia propia en materia de "Ferias y mercados comarcales". Dicha competencia fue efectivamente transferida de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de la Jacetania mediante el Decreto 375/2002, de 17 de diciembre.

El ejercicio de esta competencia incluye no solo la colaboración en la organización y funcionamiento de las ferias que se celebren en su territorio, sino también el fomento de la actividad ferial y la representación en las instituciones feriales del ámbito comarcal.

III

La Feria EXPOFORGA, consolidada como la Feria Agroganadera y Comercial de la Jacetania, representa uno de los eventos de mayor relevancia para el desarrollo socioeconómico del territorio pirenaico. Su carácter agroganadero, artesanal y comercial la convierte en una herramienta esencial para la promoción de los recursos locales, la sostenibilidad y la innovación en el medio rural.

Dada la magnitud del certamen y la diversidad de sectores que en él concurren —desde explotaciones ganaderas hasta productores de "km 0" y entidades vinculadas al desarrollo sostenible, tales como organizaciones enfocadas en la preservación del paisaje cultural, la biodiversidad de los Pirineos y la recuperación de oficios tradicionales vinculados al sector primario—, se hace imprescindible dotar a esta actividad de un marco jurídico claro. El presente reglamento tiene como objeto regular las condiciones de participación, los criterios de admisión y el régimen de funcionamiento de la feria, garantizando en todo momento la seguridad jurídica de los expositores y la eficacia administrativa en su gestión.



Asimismo, este texto normativo refuerza el compromiso de la Comarca con la protección ambiental y el bienestar animal, pilares fundamentales de la identidad de EXPOFORGA en el siglo XXI

CAPÍTULO I — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto El presente Reglamento tiene por objeto establecer el marco jurídico, las condiciones técnicas y los criterios de participación en la Feria EXPOFORGA, certamen de carácter agroganadero, comercial y de sostenibilidad de la Jacetania.

Artículo 2. Naturaleza y organización

1. EXPOFORGA es un certamen ferial de carácter agroganadero, agroalimentario, forestal, artesanal y divulgativo, bajo la premisa de la sostenibilidad y la conservación del patrimonio artístico y natural.
2. La organización y gestión de la Feria corresponde a la Comarca de la Jacetania, en ejercicio de su competencia propia en materia de ferias y mercados comarcales, de conformidad con la legislación de comarcalización de Aragón y el correspondiente Decreto de transferencia de funciones.

Artículo 3. Periodicidad y lugar de celebración

1. La feria tendrá una periodicidad bienal, celebrándose el primer fin de semana de junio de los años pares.
2. El lugar de celebración será el municipio de Puente la Reina de Jaca, sin perjuicio de que, por razones de seguridad, interés general o causas técnicas debidamente justificadas, la Presidencia de la Comarca pueda modificar el emplazamiento o las fechas mediante resolución motivada.

Artículo 4. Ámbito de aplicación Las disposiciones de este Reglamento obligan a todos los expositores, participantes, entidades colaboradoras y personal que desarrolle su actividad en el recinto ferial durante las fases de montaje, celebración y desmontaje.

Artículo 5. Aceptación del Reglamento La presentación de la solicitud de participación ante el Registro de la Comarca implica la aceptación íntegra de las condiciones establecidas en este Reglamento y en las ordenanzas fiscales aplicables.

Artículo 6. Suspensión o modificación del certamen

1. La Comarca de la Jacetania podrá acordar la suspensión, aplazamiento o modificación de la celebración de la Feria EXPOFORGA por causas de fuerza mayor, emergencia sanitaria, condiciones climatológicas adversas, razones de seguridad pública o cualquier otra circunstancia debidamente justificada que impida o desaconseje su normal desarrollo.



2. La adopción de tales medidas no generará derecho a indemnización a favor de los expositores o participantes, sin perjuicio de lo que, en su caso, disponga la Ordenanza reguladora de los precios públicos aplicable.

CAPÍTULO II — PARTICIPACIÓN Y ADMISIÓN

Artículo 7. Sectores y participantes Podrán solicitar su participación en EXPOFORGA las personas físicas o jurídicas cuya actividad se encuadre en los siguientes sectores:

- Explotaciones ganaderas y empresas de servicios vinculadas al sector primario.
- Productores agroalimentarios que acrediten la condición de "Artesanía Alimentaria" o productos de proximidad "Km 0".
- Empresas y entidades relacionadas con la sostenibilidad, digitalización, innovación forestal y desarrollo rural sostenible del territorio pirenaico.

Artículo 8. Régimen especial del sector hostelero

1. Con carácter general, no se admitirá la participación de establecimientos de hostelería tales como bares, restaurantes o cafeterías.
2. Únicamente se excepcionará esta prohibición para aquellos establecimientos que acrediten documentalmente disponer de productos de artesanía alimentaria o "Km 0", limitándose su actividad exclusivamente a la promoción y venta de dichos productos.

Artículo 9. Procedimiento de solicitud y plazos

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Comarca de la Jacetania (<https://jacetania.sedipualba.es>) o en cualquiera de los registros autorizados por la legislación vigente.
2. El plazo anual de presentación de solicitudes será determinado por resolución de la Presidencia de la Comarca, estableciéndose como período de referencia el comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de abril de cada año de celebración.
3. La resolución de convocatoria concretará la documentación técnica y sanitaria que deberá adjuntarse a la solicitud.

Artículo 10. Criterios de admisión y lista de espera

1. La admisión de los participantes se realizará atendiendo a criterios de idoneidad técnica, equilibrio entre sectores y representatividad del territorio comarcal.
2. En caso de que la demanda de espacios sea superior a la oferta disponible, se constituirá una lista de espera por orden riguroso de registro, que será utilizada para cubrir posibles vacantes por renunciaciones o cancelaciones.

CAPÍTULO III — CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 11. Precios públicos aplicables



1. Las cuantías a abonar por la participación en la Feria se regirán por lo establecido en la **Ordenanza reguladora de los Precios Públicos** por la prestación de servicios en la Feria EXPOFORGA, aprobada por el Consejo Comarcal de la Jacetania.
2. La exacción de estos importes se fundamenta en la potestad financiera de la Comarca para el establecimiento de precios públicos en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 12. Régimen de reserva y pago

1. La confirmación de la plaza requerirá el abono del **25%** del importe total del precio público en concepto de reserva de espacio.
2. El pago de la reserva y la liquidación definitiva se realizará a través de la pasarela de pagos de la sede electrónica de la Comarca: <https://jacetania.sedipualba.es>.
3. La organización remitirá la liquidación por el importe restante con una antelación mínima de **15 días** al inicio del certamen, debiendo acreditarse su pago antes de la fecha límite indicada.
4. El impago de los importes en los plazos señalados facultará a la organización para la disposición del espacio y la exclusión del participante.

Artículo 13. Renuncias La renuncia del expositor a participar, una vez confirmada la plaza, podrá implicar la pérdida de las cantidades abonadas en concepto de reserva, de acuerdo con lo que establezca la Ordenanza de Precios Públicos vigente.

CAPÍTULO IV — STANDS Y ESPACIOS EXPOSITIVOS

Artículo 14. Asignación de espacios

1. La organización asignará los emplazamientos atendiendo a criterios de seguridad, funcionalidad y equilibrio de sectores.
2. La ubicación se comunicará al expositor con un mínimo de **15 días** de antelación.
3. Por motivos organizativos o de seguridad debidamente justificados, la organización podrá modificar la distribución de los espacios.

Artículo 15. Instalaciones y suministros

1. El montaje y desmontaje deberá realizarse estrictamente en los horarios fijados por la organización.
2. La instalación eléctrica general será ejecutada por instaladores autorizados contratados por la Comarca. Queda prohibida cualquier manipulación de la red por personal ajeno.
3. Las demandas suplementarias de energía deberán solicitarse en el boletín de inscripción y correrán a cargo del expositor.

Artículo 16. Uso y conservación

1. Queda expresamente prohibido alterar, clavar, perforar o deteriorar la estructura de los stands.



2. El expositor es responsable de los daños causados en los elementos que componen el stand, debiendo asumir el coste de reparación o sustitución.
3. La organización podrá modificar o retirar decoraciones que resulten inadecuadas o peligrosas.

CAPÍTULO V — PRODUCTOS ALIMENTARIOS

Artículo 17. Normativa Sanitaria y Etiquetado

1. Todos los expositores que comercialicen productos alimentarios deberán cumplir rigurosamente con la normativa sanitaria vigente y disponer del correspondiente Número de Registro Sanitario o documento equivalente.
2. Los productos expuestos deberán estar correctamente etiquetados, cumpliendo la normativa de información alimentaria al consumidor.

Artículo 18. Manipulación y Venta al Corte

1. Será obligatorio que el personal responsable del stand disponga de la acreditación de formación en higiene alimentaria.
2. Los stands de venta al corte o de productos no envasados deberán contar obligatoriamente con un lavamanos portátil con jabón y material de secado, así como un recipiente para residuos con apertura no manual.
3. En caso de productos perecederos, el expositor deberá garantizar su correcta conservación mediante equipos de frío adecuados.

CAPÍTULO VI — GANADO Y BIENESTAR ANIMAL

Artículo 19. Sanidad y Documentación Animal

1. El ganado participante deberá cumplir con los requisitos sanitarios exigidos por la legislación de Sanidad Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. No se permitirá la entrada al recinto de animales que no cuenten con la documentación sanitaria obligatoria y la correspondiente Guía de Origen y Sanidad.

Artículo 20. Bienestar Animal

1. La organización y los ganaderos velarán por el cumplimiento de las normas de bienestar animal, asegurando en todo momento el acceso a agua, alimentación adecuada y protección frente a las inclemencias climáticas.
2. Cualquier conducta que atente contra el bienestar animal será motivo de expulsión inmediata del certamen, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.



CAPÍTULO VII — SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD

Artículo 21. Seguros y Responsabilidad Civil

1. La Comarca de la Jacetania, como entidad organizadora, suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos generales del certamen ferial.
2. La responsabilidad de la organización no alcanzará, en ningún caso, a los daños, sustracciones o pérdidas de los bienes, mercancías o maquinaria propiedad de los expositores, quienes serán los únicos responsables de su custodia y seguridad.
3. Será requisito indispensable para la participación en la Feria que cada expositor cuente con una póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor que cubra los riesgos derivados de su actividad específica durante el montaje, celebración y desmontaje del certamen. La organización podrá requerir la presentación de copia de la póliza y del recibo de pago actualizado en cualquier momento del proceso de admisión o durante la celebración de la Feria.

CAPÍTULO VIII — ACTIVIDADES Y ANIMACIÓN

Artículo 22. Actividades divulgativas y jornadas técnicas

1. La Feria EXPOFORGA podrá incluir en su programación jornadas técnicas, conferencias y actividades divulgativas coordinadas por la Comarca de la Jacetania para fomentar el conocimiento del sector agroganadero y el desarrollo sostenible.
2. Los expositores que deseen proponer actividades o presentaciones técnicas dentro del recinto deberán solicitarlo previamente a la organización para su valoración e inclusión, en su caso, en el programa oficial.

Artículo 23. Actividades de pago y promociones

1. Queda prohibida la realización de actividades de pago, sorteos o promociones que no hayan sido expresamente autorizados por la organización de la Feria.
2. Cualquier actividad promocional deberá respetar las normas de convivencia y no interferir en el normal desarrollo de los stands colindantes.

CAPÍTULO IX — SOSTENIBILIDAD Y BUENAS PRÁCTICAS

Artículo 24. Compromiso ambiental y modelo de feria

1. EXPOFORGA se define como un modelo de feria sostenible, promoviendo el respeto al entorno natural de la Jacetania y el uso responsable de los recursos.
2. Se priorizará la participación y promoción de productos de proximidad, artesanos y de "Km 0" como eje vertebrador de la sostenibilidad territorial.

Artículo 25. Gestión de residuos y reducción de plásticos

1. Los expositores tienen la obligación de gestionar correctamente los residuos generados en su stand, utilizando los puntos de recogida selectiva habilitados por la organización.



2. Se fomentará el uso de materiales reutilizables, biodegradables o compostables en las degustaciones y ventas, minimizando el uso de plásticos de un solo uso.

CAPÍTULO X — IMAGEN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 26. Derechos de imagen y promoción

1. La participación en la Feria EXPOFORGA implica la autorización expresa a la Comarca de la Jacetania para la captación y uso de imágenes y vídeos donde aparezcan los stands y su personal con fines exclusivamente promocionales y divulgativos del certamen en medios de comunicación, redes sociales y publicaciones institucionales.
2. Cualquier otro uso de la imagen de los participantes requerirá su consentimiento expreso conforme a la legislación vigente.

Artículo 27. Protección de datos de carácter personal

1. Los datos facilitados por los solicitantes serán tratados por la Comarca de la Jacetania de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. La finalidad del tratamiento es la gestión administrativa de la participación en la feria y, en su caso, el envío de información sobre futuras ediciones, pudiendo los interesados ejercer sus derechos ante la sede electrónica comarcal. El responsable del tratamiento es la Comarca de La Jacetania.

CAPÍTULO XI — RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 28. Potestad sancionadora

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidades administrativas, sin perjuicio de las que pudieran corresponder a otras Administraciones Públicas por razón de la materia.
2. La potestad sancionadora se ejercerá por la Comarca de la Jacetania conforme a los principios de legalidad, tipicidad, proporcionalidad y responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal sobre procedimiento administrativo común y régimen jurídico del sector público.

Artículo 29. Clasificación de infracciones

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:
 - El incumplimiento de horarios.
 - La falta de limpieza del espacio asignado.
 - El uso de dispositivos sonoros sin autorización.
2. Son infracciones graves:
 - La manipulación de instalaciones técnicas sin autorización.



- La cesión o subarriendo del espacio expositivo.
 - El deterioro de estructuras.
 - La falta de acreditación sanitaria exigible.
3. Son infracciones muy graves:
- La carencia del seguro obligatorio exigido.
 - El maltrato o puesta en riesgo del bienestar animal.
 - La comercialización de productos que supongan riesgo grave para la salud.
 - La obstaculización de labores de inspección.

Artículo 30. Sanciones

1. Las infracciones podrán ser sancionadas con:
 - Apercibimiento.
 - Multa.
 - Expulsión del certamen.
 - Prohibición de participación en futuras ediciones por un período determinado.
2. La graduación de la sanción atenderá a la gravedad del hecho, la intencionalidad, los perjuicios causados y la reincidencia.

Artículo 31. Procedimiento

El procedimiento sancionador se tramitará conforme a lo dispuesto en la legislación básica estatal en materia de procedimiento administrativo común y en la normativa autonómica aplicable.

Artículo 32. Régimen de Recursos Contra las resoluciones sancionadoras dictadas por la Presidencia de la Comarca, que ponen fin a la vía administrativa conforme a la legislación de régimen local, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1. Recurso de Reposición (Potestativo): Ante el mismo órgano que dictó el acto (Presidencia), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.
2. Recurso Contencioso-Administrativo: Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución sancionadora o del acto que resuelva el recurso de reposición.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el **Boletín Oficial de la Provincia de Huesca**, tras su aprobación definitiva por el Consejo Comarcal de la Jacetania, y permanecerá vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.